

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución  
de Tierras de Santiago de Cali

**EMPLAZA A:**

Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con el territorio colectivo o con los miembros del resguardo, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión, acumulación de procesos y procedimientos administrativos y judiciales, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Derechos Territoriales incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA — EJE CAFETERO UAEGRTD, en favor de la COMUNIDAD INDÍGENA WOUNAAN NONAM del RESGUARDO INDÍGENA CABECERAS O PUERTO PIZARIO, territorio conformado como se describe a continuación: **i)** Lote 3 ubicado en el Municipio Litoral de San Juan, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 184-1427** de la ORIP de Itsmina y cédula catastral 2725000000000007000, y **ii)** Lote 3A identificado con folios de matrícula inmobiliaria **N° 372-17062 y el N° 372-8801** de la ORIP de Buenaventura y cédula catastral 76109000200010117000, solicitud radicada con el consecutivo **2020-00063**. El territorio está alinderado de la siguiente manera según georreferenciación efectuada por la UAEGRTD:

| <b>Cuadro de Colindancias: Tipología 1</b> |  |
|--|--|
| <b>Norte:</b>                              | <i>Desde el punto No.1 de coordenadas (2028506,99 N, 4524936 E) (Nacimiento quebrada Limoncito en dirección nororiente límite con el CC ACADESAN hasta llegar al 02 de coordenadas (2031691,96 N, 4531274,4 E).</i>  |
| <b>Oriente:</b>                            | <i>Desde el punto No 2. Divisoria de las vertientes del Río Docordó y quebrada Los medios, en dirección suroriente límite con el RI RÍO TAPARAL hasta llegar al punto No.3 de coordenadas (2028290,08 N, 4534141,48 E).</i><br><i>Desde el punto No 3 divisoria del Río Taparal y Qbda. Los medios., continua en dirección occidente y luego en sentido sur con un lote destinado a zona de ampliación hasta llegar al punto No.4 de coordenadas (2025697,46 N, 4530361,09 E).</i> |
|  |  |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Sur:</b>       | <p><i>Desde el punto No 4 colindancia del indígena Galeano Choco y el Colono Saturnino López continua en dirección occidente límite con el CC ACADESAN hasta llegar al punto No.5 de coordenadas (2025254,52 N, 4528549,32 E).</i></p> <p><i>Desde el punto No 5 colinda con el Rio San Juan hasta llegar al punto No. 6 de coordenadas (2024466,82 N, 4527958,45 E).</i></p> <p><i>Desde el punto No 6 colinda con el CUELLAR RÍO SAN JUAN hasta llegar al punto No. 7 de coordenadas (2024436,64 N, 4526449,31 E).</i></p> <p><i>Desde el punto No 7 colinda con la QBDA. VALENCIA Y R.I CHACHAJO (área de controversia intraétnica) hasta llegar al punto No. 8 de coordenadas (2024802,63 N, 4526208,75 E).</i></p> |
| <b>Occidente:</b> | <p><i>Desde el punto No 8 colinda con el CC CABECERAS RÍO SAN JUAN hasta llegar al punto No. 09 de coordenadas (2026056,51 N, 4525369,64 E).</i></p> <p><i>Desde el punto No 9 colinda con el RÍO SAN JUAN hasta llegar al punto No. 10 límite con Brazo Cabeceras de coordenadas (2026503,14 N, 4525100,05 E).</i></p> <p><i>Desde el punto No 10 en dirección occidente con Brazo Cabeceras hasta llegar al punto No. 11 de coordenadas (2026914 N, 4523837,09 E).</i></p> <p><i>Desde el punto No 11 en dirección Nororiente con un lote destinado a zona de ampliación límite real de la QBDA. LIMONCITA al medio hasta llegar al punto No. 01 de coordenadas (2028506,99 N, 4524936 E).</i></p>                    |

También se emplaza a: **i) Lincer Tobar, Winston Tobar, Abilda Tobar e hijos de Crimelda Tobar, Ismael Chamarra, Wilson Chamarra y Clemente Moya**, quienes estarían ejerciendo explotación sobre porciones del Territorio, **ii) Hugo Moreno** y/o a sus herederos determinados e indeterminados, colono que al momento de la constitución del resguardo indígena se encontraba dentro del territorio, y **iii) al Resguardo Indígena Chachajo** ante un eventual conflicto por traslape con el territorio solicitado para ampliación del Resguardo Indígena Cabeceras o Puerto Pizario, aparente conflicto intra étnico.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 161 del Decreto 4633 de 2011, en concordancia con el artículo 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, y 108 y 293 del C.G. del P.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido **quince (15) días** después de cumplidas las anteriores formalidades. Si los terceros determinados no se presentan se les designará un representante judicial para el proceso, y a las personas indeterminadas se entenderá surtido el traslado de la solicitud con la publicación.

Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico [jcctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co) y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto No. 218 del 01 de agosto de 2022 por el que se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado **76-001-31-21-001-2020-00063-00**; para los mismos fines

este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 8 N° 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entreceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, teléfono (602) 8881048.

**Dado en Santiago de Cali, al día dieciséis (16) de agosto de 2022.**



GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA  
Secretario